RESOLUCIÓN NO. 1900
(28 DE JUNIO DE 2024)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. 2023-E 17363 de 17 de octubre de 2023, el señor **WILSON ROMERO IPUZ**, identificado con CC. No. 7.698.885 de Neiva – Huila, actuando en calidad de propietario y tenedor(contrato de arrendamiento por vigencia 13 años), allega la información respectiva, solicitando la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2023-E 11911, oficio de respuesta con radicado 11747 2023-S, para adelantar el trámite de permiso de concesión de aguas del afloramiento de agua superficial, para los beneficios de los predios rurales denominados LOTE NUMERO 1 “VILLA MILENA”, LOTE DE TERRENO 1, y PREDIO RURAL VILLA JORGE ubicados en la vereda Guandinosa del Municipio de Gigante–Huila; con radicado 2023-S 11747 se da respuesta a la solicitud informando el valor a cancelar por concepto de servicio de evaluación del trámite solicitado y se describe la información y documentos requeridos para el mismo.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2023-E 17363 de 17 de octubre de 2023 y VITAL No. 3100007698885523001, por el señor **WILSON ROMERO IPUZ**, identificado con CC. No. 7.698.885 de Neiva – Huila, actuando como propietario de los predios denominado LOTE NUMERO 1 “VILLA MILENA”, y LOTE DE TERRENO 1 y como tenedor(contrato de arrendamiento por vigencia 13 años)del predio denominado PREDIO RURAL VILLA JORGE, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante–Huila, con dirección de notificación: Cr 8 # 3-17 barrio La Milagrosa-Yaguará Huila, Contacto No. 3106280194, correo electrónico procesosambientales.ing@gmail.com o wilsonromero1974@hotmail.es; solicitó ante este despacho de concesión de aguas del afloramiento de agua superficial, para ser usado en actividad piscícola de levante, pre-levante y engorde de especies de Tilapia roja, tilapia negra, cachama, sábalo y bocachico, mediante 9 estanques en tierra, y un reservorio en un área 5,23 ha en los predios rurales denominados LOTE NUMERO 1 “VILLA MILENA”, LOTE DE TERRENO 1, y PREDIO RURAL VILLA JORGE ubicados en la vereda Guandinosa del Municipio de Gigante–Huila, se realizó requerimiento con radicado 2023-E 20137 del 17 de octubre del 2023 solicitando lo siguiente: Aclarar si el tramite lo van hacer a nombre de la GRANJA PISCICOLA- predio villa como persona jurídica como aparece en el registro vital de ser así anexar Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3), fotocopia de la cedula del representante legal, y modificar Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, lista de chequeo y si el tramite lo va realizar como persona natural la documentación queda igual, Aclarar cuál es el certificado de que corresponde al área de la

granja villa milena y la concesión que se le había otorgo (porque uno es el que se relacionó el permiso) o si son varios predios, Plano de localización de los estanques y detalles donde se represente por cada uno: Área, profundidad, punto de captación y flujo para el llenado, localización del sistema de tratamiento propuesto, fosa de mortalidad y punto(s) de vertimiento. Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm a escala suficiente de detalle, allegando respuesta con radicado CAM 2023-E 4198, y con radicado CAM N°2024-E5257 allega información anexa el contrato de arrendamiento por vigencia 13 años.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

> *Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2023-E 11911 de 22 de agosto del 2023, oficio de respuesta con radicado 2023-S 11747 del 06 de septiembre del 2023, mediante radicado CAM No. radicado 2023-E 17363 de 17 de octubre de 2023 inicia el trámite de concesión de agua, anexa registro vital No. 3100007698885523001, recibo de consignación por evaluación por un valor $594.398, Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, lista de chequeo, fotocopia de cédula de ciudadanía del señor WILSON ROMERO IPUZ, los tres certificados de libertad y tradición con números de matrículas inmobiliarias 202-67746 (LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA") catastral sin información, N° 202-83678 (LOTE DE TERRENO 1) con código catastral sin información donde es propietario, y N° 202-39505 con código catastral 41306000100000003030300000000 (PREDIO RURAL VILLA JORGE) soportado con el contrato de arrendamiento de este; contrato de sociedad, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA NO SIMPLIFICADO; certificado de uso del suelo expedido por el la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante con suelos aptos producción agropecuaria intensiva, recibo de pago de tasa uso de agua de la resolución N° 0265 del 19 de febrero del 2014 vence el 24 de enero del 2024, Plan acuícola, mapas, resolución de permiso de vertimientos N°1076 del 30 de junio del 2020 con vigencia de 10 años para el predio denominado LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA", resolución 2657 del 20 de octubre de 2021 por medio el cual se otorga el permiso de cultivo, resolución N°0441 del 27 de febrero del 2013 de la reglamentada las vueltas donde Asoguandinosa otorga derecho de agua para piscicultura al señor WILSON ROMERO IPUZ, mapas de reservorio, mapa de fosa de mortalidad, mapa de laguna de estabilización y canal de desagüe, mapa con lagos, afloramiento y red de la tuberías de los predios.*

El 20 de febrero de 2024, se emite el auto No. 0007 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; notificado el 23 de febrero de 2024.

Mediante oficio DTC No. 2024-E 5794 de fecha 11 de febrero de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 23 de febrero de 2024 y desfijado el 07 de marzo de 2024, con constancia de publicación del 13 marzo de 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 27 de febrero de 2024 y desfijado el 13 de marzo de 2024, con radicado CAM No. 2024-E- 18393 de fecha 26 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 06 de marzo de 2024, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 00498 del 26 de junio de 2024, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

"(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 06 de marzo de 2023 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor WILSON ROMERO IPUZ, identificada con cédula de Ciudadanía Nº 7.698.885 de Neiva Huila, en calidad de propietario y tenedor del en los predios rurales denominados LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA", LOTE DE TERRENO 1, y PREDIO RURAL VILLA JORGE ubicados en la vereda Guandinosa del Municipio de Gigante–Huila.

Los predios rurales denominados LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA", LOTE DE TERRENO 1, y PREDIO RURAL VILLA JORGE se localiza en la zona norte – oeste del municipio de Gigante, en la vereda Guandinosa (a 6,5 km del casco urbano del municipio), Dicha propiedad cuenta con un área de 6,9 Ha. (área de influencia directa), de la cuales 5,23 Ha ubicados en la vereda Guandinosa del Municipio de Gigante–Huila, ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS:

El predio consta con área de 7,36 Ha aprox., y está conformado por los siguientes lotes, que se detallarán a continuación:

N° Matrícula	***Predio***	***Área (Hectáreas)***	***Propietario***	***Calidad que actúa***
202-67746	*lote número 1 "Villa Milena"*	*3,5*	*WILSON ROMERO IPUZ*	*Propietario*
202-39505	*Villa Jorge*	*2,5*	*AURELIO PASTRANA OSPINA (CONTRATO DE SOCIEDAD AURELIO PASTRANA OSPINA – WILSON ROMERO IPUZ)*	*Tenedor*
202-83678	*Lote de terreno 1*	*1,36*	*WILSON ROMERO IPUZ*	*Propietario*
TOTAL		***7,36***		

Imagen No. 1 y 2: *Predio villa milena (ubicación IGAC –SIG CAM).*

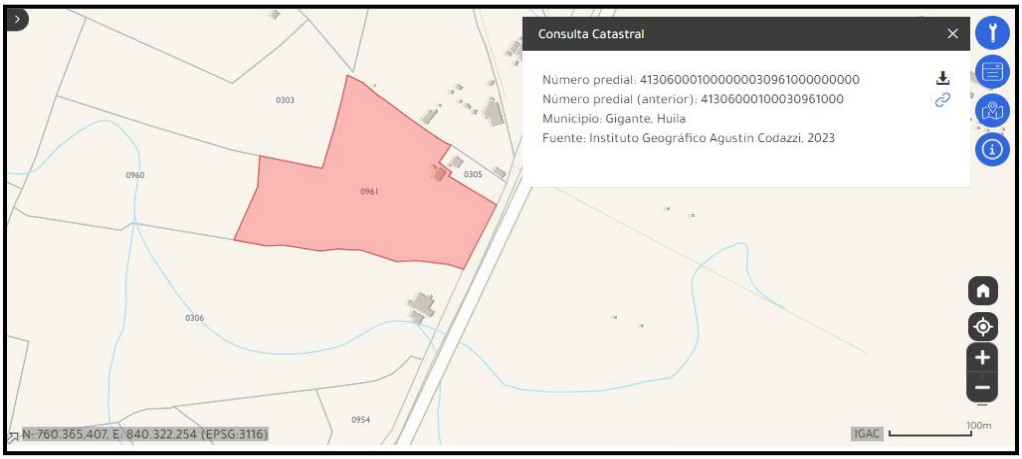

Imagen No. 3 y 4: *PREDIO RURAL VILLA JORGE*
Lote con matricula inmobiliaria No. 202-39505 (ubicación IGAC –SIG CAM).

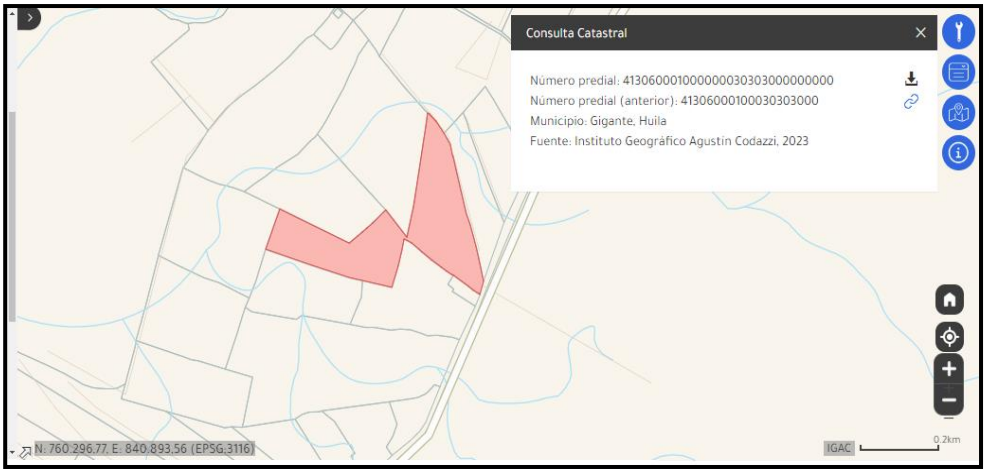

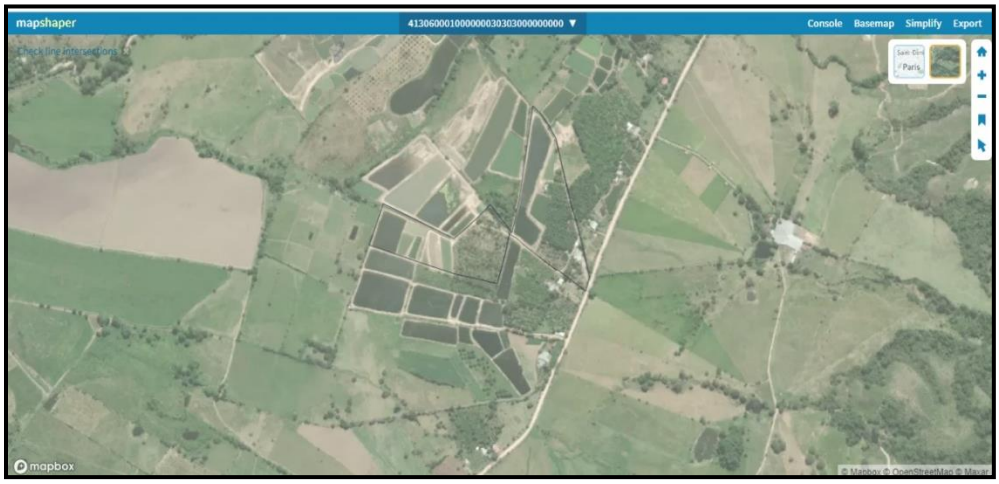

Imagen No. 5 y 6: *LOTE DE TERRENO 1(ubicación IGAC –SIG CAM).*

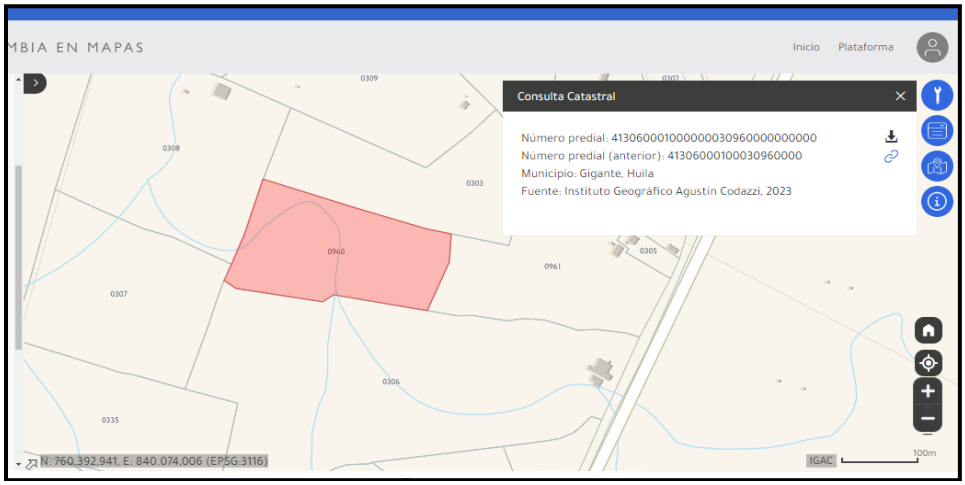

Imagen No. 4:*Ubicación de los predios*

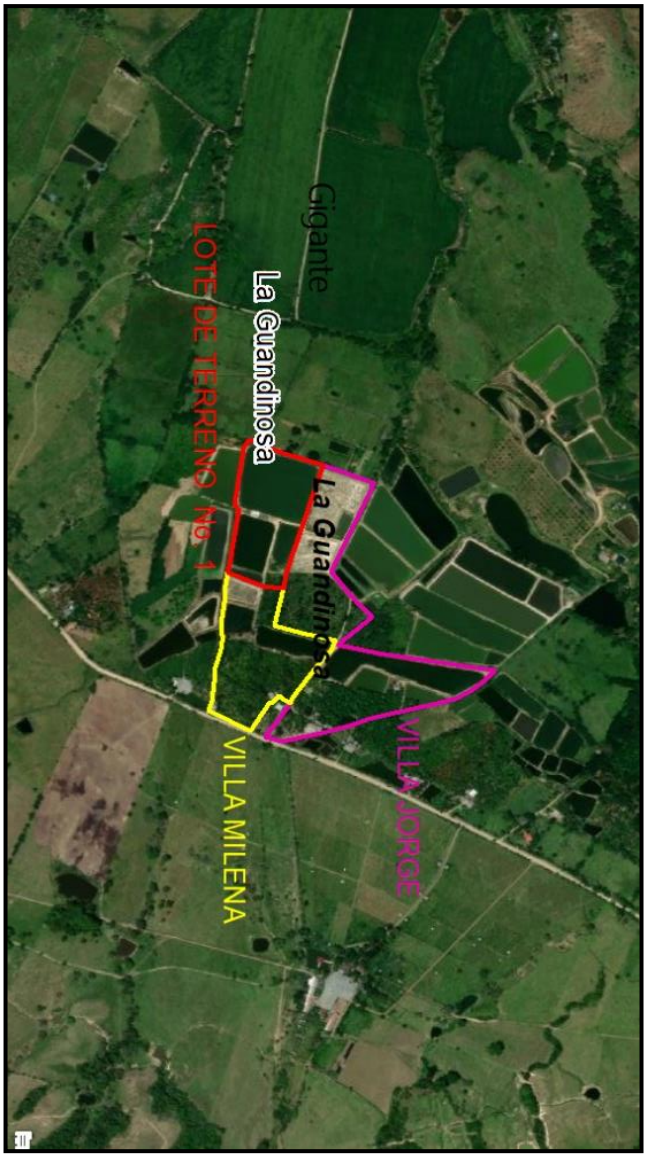

Tabla 1. *Coordenadas planas origen Bogotá, del Predio. (Coordenadas GPS Garmin Montana 680)*

PREDIOS	***Coordenadas***		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***
	X	***Y***		
LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA	*840440*	*760240*	*928*	*GPS Garmin Montana 680*
LOTE DE TERRENO 1	*840265*	*760286*	*920*	*GPS Garmin Montana 680*
PREDIO RURAL VILLA JORGE	*840410*	*760255*	*918*	*GPS Garmin Montana 680*

Tabla 2. *Coordenadas planas origen Bogotá, de los lagos. (Coordenadas GPS Garmin Montana 680)*

ESTANQUE	FOTO	ÁREA	PROFUNDIDAD PROMEDIO	VOLUMEN	COORDENADAS	
					X	Y
Lago #1		2273,42	2,2 m	5001,524 m3	840442	760244
Lago #2		1146,93	1,5 m	1720,395 m3	840429	760252
Lago #3		6418,56	2,8 m	17971,97 m3	840274	760260
Lago #4		15811,49	3,3 m	52177,92 m3	840269	760289

ESTANQUE	FOTO	ÁREA	PROFUNDIDAD PROMEDIO	VOLUMEN	COORDENADAS	
					X	Y
Lago #5		*10086,5*	*2,8 m*	*28242,2 m3*	*840276*	*760340*
Lago #6		*5212,95*	*2,5 m*	*13032,38 m3*	*840343*	*760313*
Lago #7		*2192,85*	*1,6 m*	*3508,56 m3*	*840325*	*760279*
Lago #8		*7795,68*	*2,7 m*	*21048,34 m3*	*840401*	*760261*
Lago #9		*1406,91*	*1,5 m*	*2110,365 m3*	*840411*	*760255*

Imagen 4: *de localización de los lagos.*

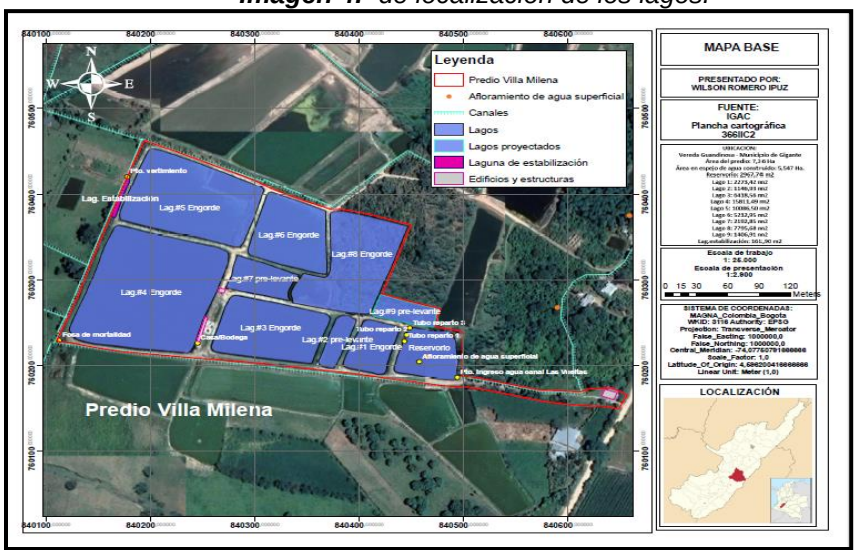

FUENTE HÍDRICA: *De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada La chonta, en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, de Maclura tinctorea (Dinde), Albizia guachapele (Igua), especies de rastrojo bajo, entre otros.*

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: *El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:*

Tabla 3. *Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Montana 680)*

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	***Coordenadas***		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***
	X	***Y***		
Drenaje Natural sin nombre Vereda Guandinosa Gigante–Huila.	*840464*	*760226*	*945*	*GPS Garmin Montana 680*

Fotografía No. 1: *Ingreso de agua / Reservorio (afloramiento de agua superficial): coordenadas planas E 840464; N 760226.*

Fotografía No.2: *Ingreso de agua / Canal Las Vueltas: coordenadas planas E 840494; N 760185.*

Canal Guandinosa

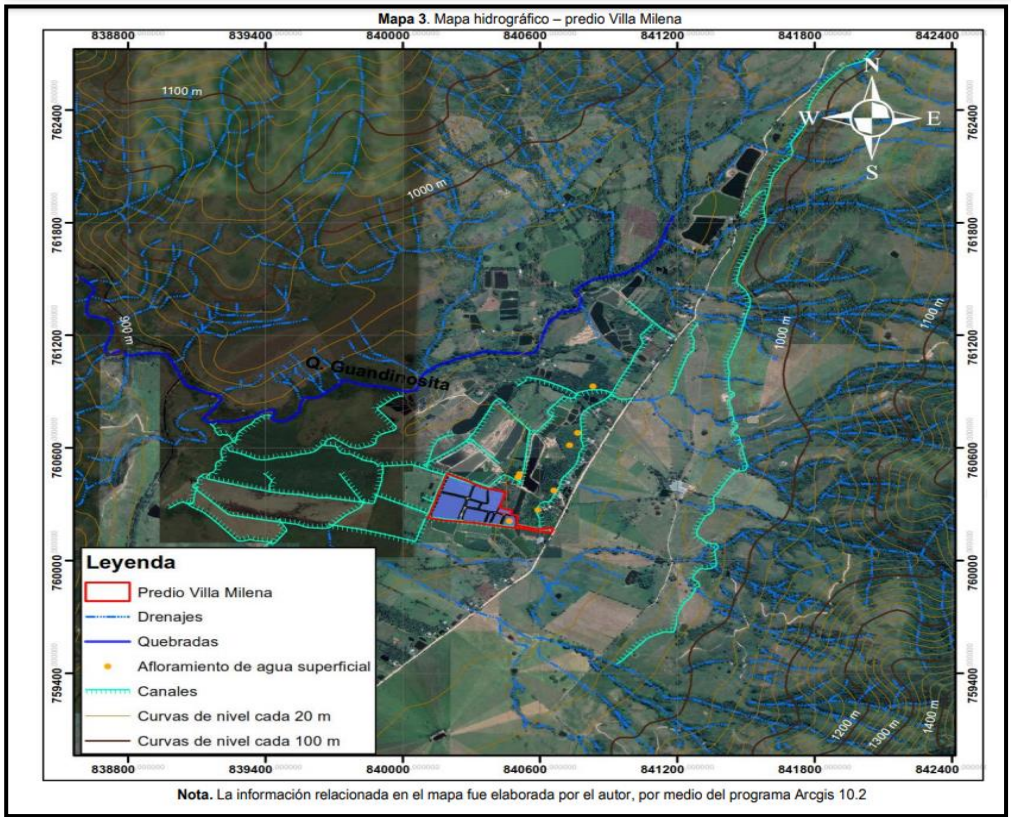

Tubo de reparto 1: coordenadas planas E 840444; N 760227.

Tubo de reparto 2: coordenadas planas E 840445; N 760235.

Tubo de reparto 3: coordenadas planas E 840443; N 760227. - Lag. estabilización: coordenadas planas E 840171; N 760396.

Mapa 6. Mapa Red de tuberías del área de producción piscícola - Predio Villa Milena

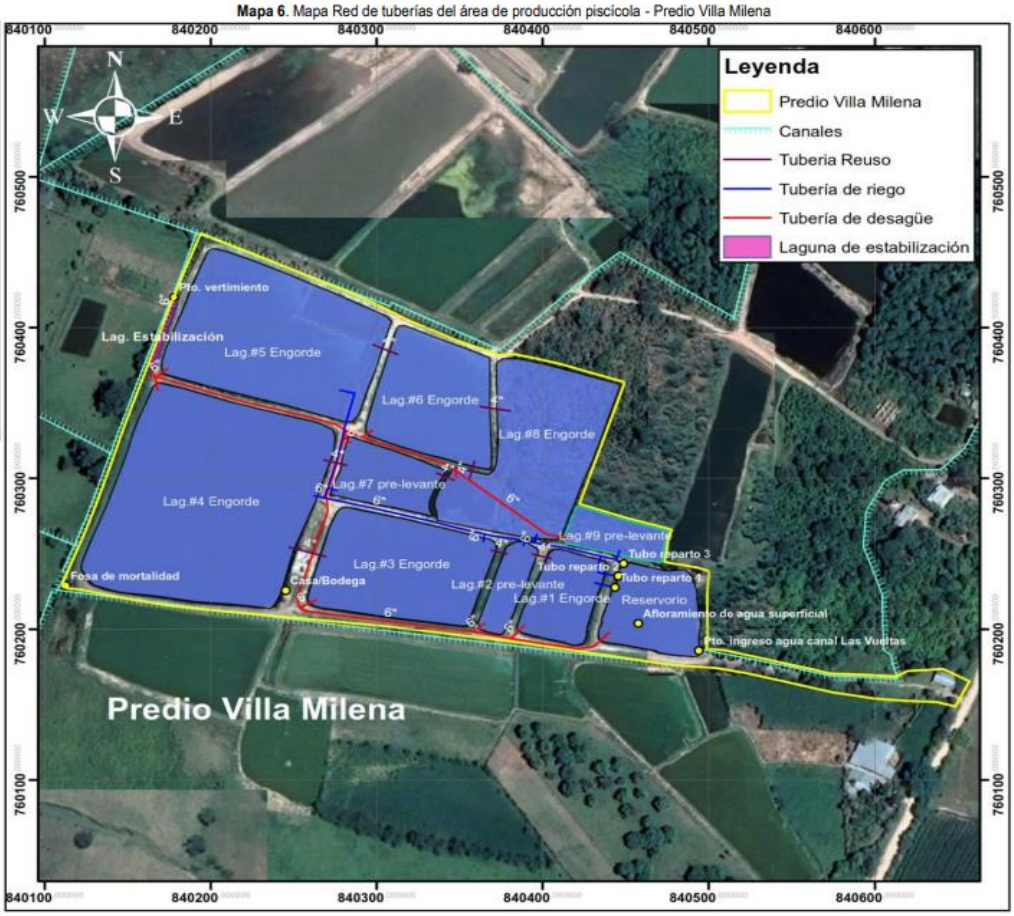

Nota. La información relacionada en el mapa fue elaborada por el autor, por medio del programa ArcGIS 10.2

Fotografía No.3 y 4: *Ingreso vertimientos: coordenadas planas E 840177; N 760420. - Fosa de mortalidad: coordenadas planas E 840114,25; N 760234,15.*

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

***Tabla 4**: Zonificación Hidrográfica.*

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	*Microcuenca quebrada Guandinosita*
ID Área Hidrográfica	*Magdalena-Cauca*
ID_Zona Hidrográfica	*1*
ID_Sub Zona Hídrica	*Ríos Directos al Magdalena (md)*
Nombre Subzona Hídrica	*Ríos Directos al Magdalena (md)*

El sistema de captación consiste en un reservorio cuya medida es de 2967,74 m2 - 7419,35 m3 su estructura posibilita la captación del recurso hídrico que proviene del drenaje natural sin nombre, que se encuentran en el interior de dicho estanque; posteriormente, el recurso hídrico se deriva con un tubo de reparto, para su distribución en los diferentes lagos de la explotación piscícola. La estructura se encuentra en buenas condiciones.

***Aforos de la Fuente:** El día de la visita se realiza medición de caudal, por método volumétrico, en la tubería de PVC de salida del reservorio, dando como resultado 3,5 Lit/Seg, el cual solamente.*

***Fotografía No.5 y 6 :** Punto de aforo*

***Otros Usuarios Fuente Hídrica:** Por información recogida en campo el día de la visita se determinó que el drenaje natural solamente abasteces a los predios LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA", LOTE DE TERRENO 1, y PREDIO RURAL VILLA JORGE.*

Área total, código catastral y linderos:

N° Matrícula	Predio	Área (Hectáreas)	Propietario	Calidad que actúa
202-67746	lote número 1 "Villa Milena"	3,5	WILSON ROMERO IPUZ	Propietario

N° Matrícula	Predio	Área (Hectáreas)	Propietario	Calidad que actúa
202-39505	Villa Jorge	2,5	AURELIO PASTRANA OSPINA (CONTRATO DE SOCIEDAD AURELIO PASTRANA OSPINA – WILSON ROMERO IPUZ)	Tenedor
202-83678	Lote de terreno 1	1,36	WILSON ROMERO IPUZ	Propietario
TOTAL		7,36		

Requerimientos de agua: *De acuerdo con el uso solicitado y verificado en campo para ser usado en actividad piscícola de levante, pre-levante y engorde de especies de Tilapia roja, tilapia negra, cachama, sábalo y bocachico, mediante 9 estanques en tierra, y un reservorio en un área 5,23 ha, por consiguiente, luego de considerar las áreas verificadas el día de la visita, se tiene la siguiente demanda del recurso hídrico:*

USO	***Cant***	***Módulo***	***Q (lps)***
Piscicultura	*0,75 hectáreas*	*3,5 lt/seg*	*2,62*
TOTAL			*2,62*

Nota: El caudal que se le otorga solamente abastece los lagos 1, 2, 7 y 9, el cual los otros lagos se deben abastecer con el agua de la quebrada las vueltas por el derecho que tiene con la asociación de usuarios de distrito de adecuación de tierras de Guandinosa asoguandinosa para un área total de 4.48 hectáreas de espejo de agua. De la resolución de reglamentación N°0441 del 27 de febrero del 2013.

Restitución de sobrantes: De acuerdo Al sistema de derivación (canal en tierra) y conducción predial (tubería), los excesos que se generen en la derivación serán retornados a la fuente Quebrada guandinosita.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) no simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad mayor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

El PUEAA no simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Tabla 5. *Actividades PUEAA NO Simplificado*

4. Plan de Acción (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)														
4.1. Definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua, con respecto a las siguientes líneas temáticas o categorías:														
4.1.1. Fuentes alternas de			**APLICA**	**SI: __**	**x**	**Observación**								
Descripción del Proyecto		**Nombre del proyecto:**												
		Objeto del proyecto:												
		Actor(es)/Responsable(s):												
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	
Impulsar la realización de aforos de caudal según corresponda, en los puntos de	(# de actividades aprobadas / # de actividades planteadas) *100	Actividades plantead as		Establecer labores de revisión permanentes para detectar perdidas en el sistema	$ 100.000									
Promover la restauración del canal de riego y sus elementos	(# de actividades aprobadas / # de actividades planteadas) *100	Actividades plantead as		Establecer labores de mantenimiento preventivo y correctivo en el canal de manera permanente	$ 100.000									
Suscitar el establecimiento de áreas de protección y conservación de cobertura vegetal, al interior de la cuenca	(# de actividades aprobadas / # de actividades planteadas) *100	Actividades plantead as		Establecer labores de recuperación y conservación de áreas de manejo especial al interior de la cuenca de la quebrada Las Vueltas	$ 100.000									
Impulsar actividades de revisión temprana del estado y funcionamiento de la infraestructura hidráulica del canal de riego (captación	(# de actividades aprobadas / # de actividades planteadas) *100	Actividades plantead as		Establecer labores de mantenimiento preventivo y correctivo en el canal de manera permanente	$ 100.000									
Costo Total del Proyecto:		$ 400.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV			$		0,44					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Formatos de seguimiento Registros de inspecciones Registros de mantenimiento Registros fotográfico Certificación de la autoridad ambiental competente												

4.1.4. Protección de zonas de manejo es	**APLICA**	**SI: X**	**NO____**	**Observación**	Las actividades planteadas en esta ficha del plan de acción del PUEAA serán ejecutadas por la administración del predio Villa Milena, siempre y cuando se pueda contar con el apoyo de los propietarios de los predios contiguos a la zona de manejo especial de los afloramientos de agua superficial.

Descripción del Proyecto:	**Nombre del proyecto:**	Protección de zonas de manejo especial
	Objeto del proyecto:	Formular e implementar medidas de conservación en zonas de manejo especial, situadas al interior del predio Villa Milena y sus alrededores, de manera que se pueda salvaguardar el recurso hídrico que aportan los afloramientos de agua superficial que se encuentran en el reservorio del área de producción piscícola.
	Actor(es)/Responsable(s):	Administración del predio Villa Milena

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Destinar franjas del terreno circundante a los afloramientos de agua superficial, para recuperació	Área en m2 de cobertura vegetal recuperada / año.	m2/año		Ampliar áreas destinadas a recuperación conservación en zona de manejo especial asociada a los afloramientos de agua superficial	$ 600.000,00								
Adquirir terrenos aledaños a los afloramientos de agua superficial, con el propósito de iniciar	Áreas en m2 adquiridas o gestionadas para conservación / año	m2/año		Ampliar áreas destinadas a recuperación conservación en zona de manejo especial asociada a los afloramientos de agua superficial	$ 15.000.000,00								
Gestionar con los propietarios de los terrenos aledaños a los afloramientos de agua superficial,	Áreas en m2 adquiridas o gestionadas para conservación / año	m2/año		Ampliar áreas destinadas a recuperación conservación en zona de manejo especial asociada a los afloramientos de agua superficial	$ 1.200.000,00								

Costo Total del Proyecto:	$ 16.800.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV	$	18,49

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros	Formatos de seguimiento Registros de inspecciones Registros de mantenimiento Registros fotográficos Certificación de la autoridad ambiental competente

¡Cuida tu naturaleza!	**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**	**Código:** F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción	**APLICA**	**SI: X**	**NO**	**Observación**	Las actividades planteados en esta ficha del plan de acción del PUEAA, serán ejecutadas por la administración de la explotación piscícola.	
Descripción del Proyecto:	**Nombre del proyecto:**	Identificación y medición de pérdidas de agua en el sistema				
	Objeto del proyecto:	Establecer medidas y estrategias que permitan detectar fugas en el sistema de tubería de riego que surte a los lagos de la producción piscícola, favoreciendo así la gestión del recurso hídrico en el predio Villa Milena.				
	Actor(es)/Responsable(s):	Administración del predio Villa Milena.				

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Desarrollar aforos de caudal según correspond a, en el punto de captación (reservorio y tubo de repartición), así como en los puntos de distribución/	Valoración % de perdidas en el sistema / año.	m3/año		Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00	Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00	Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00	Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00	Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00
Revisar oportunamente, el estado y funcionamiento de la infraestructura hidráulica (captación, conducción, distribución, elementos asociados). con el propósito de encontrar y	Actividades de revisión y mantenimiento de la tubería de riego / mes.	Actividad		Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00	Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00	Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00	Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00	Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00
Costo Total del Proyecto:		$ 4.800.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV			$ 5,28						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Formatos de seguimiento Registros de inspecciones Registros de mantenimiento Registros fotográficos Certificación de la autoridad ambiental competente											

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo	**APLICA**	**SI: __X__**	**NO____**	**Observación**
				Las actividades planteados en esta ficha del plan de acción del PUEAA, serán ejecutadas por la administración de la explotación piscícola.

Descripción del Proyecto:	**Nombre del proyecto:**	Reconversión a tecnologías de bajo consumo
	Objeto del proyecto:	Establecer medidas tecnológicas que posibiliten el ahorro y uso eficiente del agua al interior la explotación piscícola del predio Villa Milena, considerando los requerimientos de calidad de agua que se presentan en los diferentes módulos de consumo (lagos y estanques).
	Actor(es)/Responsable(s):	Administración del predio Villa Milena

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Adquisición y uso de biocatalizadores en los lagos de la explotación piscícola	# de paquetes de probióticos adquiridos / mes.	Paquete		Establecer uso continuo de biocatalizadores y probioticos para acelerar el proceso de degradación de carga contaminante en el agua de los lagos en producción reduciendo así el consumo del recurso.	$ 420.000,00	Establecer uso continuo de biocatalizadores y probioticos para acelerar el proceso de degradación de carga contaminante en el agua de los lagos en producción reduciendo así el consumo del recurso.	$ 420.000,00	Establecer uso continuo de biocataliz adores y probiotic os para acelerar el proceso de degradaci ón de carga contamin ante en el agua de los lagos en producció n reducien do así el consumo del recurso.	$ 420.000,00	Establ ecer uso contin uo de biocat alizado res y probio ticos para aceler ar el proces o de degrad ación de carga conta minant e en el agua de los lagos en produc ción reduci endo así el consu mo del recurs o.	$ 420.000,00	Establecer uso continuo de biocataliza dores y probioticos para acelerar el proceso de degradació n de carga contaminan te en el agua de los lagos en producción reduciendo así el consumo del recurso.	$ 420.000,00
Adquisición, instalación y uso del sistema de aireadores en las diferentes unidades de uso (áreas de producción piscícola)	# de horas de uso del sistema de aireadores/día.	horas de uso/día		Establecer uso continuo de equipos de aireación para restituir niveles de OD en el agua, reduciendo así el consumo del recurso.	$ 10.500.000,00	Establecer uso continuo de equipos de aireación para restituir niveles de OD en el agua, reduciendo así el consumo del recurso.	##############	Establece r uso continuo de equipos de aireación para restituir niveles de OD en el agua, reducien do así el consumo del recurso.	$ 10.500.000,00	Establ ecer uso contin uo de equipo s de aireaci ón para restitu ir niveles de OD en el agua, reduci endo así el consu mo del recurs o.	############	Establecer uso continuo de equipos de aireación para restituir niveles de OD en el agua, reduciendo así el consumo del recurso.	$ 10.500.000,00
Costo Total del Proyecto:		$ 54.600.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		$		60,10					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Formatos de seguimiento Registros de inspecciones Registros de mantenimiento Registros fotográficos Certificación de la autoridad ambiental competente											

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA NO Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-227, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA NO simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionado, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad del señor WILSON ROMERO IPUZ identificado con cédula de Ciudadanía Nº 7.698.885 de Neiva Huila, actuando como propietario de los predios denominado LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA", y LOTE DE TERRENO 1 y como tenedor(contrato de arrendamiento por vigencia 13 años) del predio denominado PREDIO RURAL VILLA JORGE, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante–Huila, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: La Dirección Territorial Centro solicita al municipio de Gigante publicar en la Cartelera de la Alcaldía el Aviso de emanado del trámite de la concesión de aguas superficiales contenido en el expediente PCA-00498-23, Mediante oficio DTC No. 2024-E 5794 de fecha 11 de febrero de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 23 de febrero de 2024 y desfijado el 07 de marzo de 2024, , con constancia de publicación del 13 marzo de 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 27 de febrero de 2024 y desfijado el 13 de marzo de 2024, con radicado CAM No. 2024-E- 18393 de fecha 26 de junio de 2024.

VERIFICACIÓN USOS DEL SUELO: Que, revisando el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, Acuerdo 035 de 2000 se expide la siguiente constancia de uso de suelo.

Que los tres certificados de libertad y tradición con números de matrículas inmobiliarias 202-67746 (LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA") catastral sin información, N° 202-83678 (LOTE DE TERRENO 1) con código catastral sin información donde es propietario, y N° 202-39505 con código catastral 41306000100000003030300000000 (PREDIO RURAL VILLA JORGE) soportado con el contrato de arrendamiento de este se clasifica como:

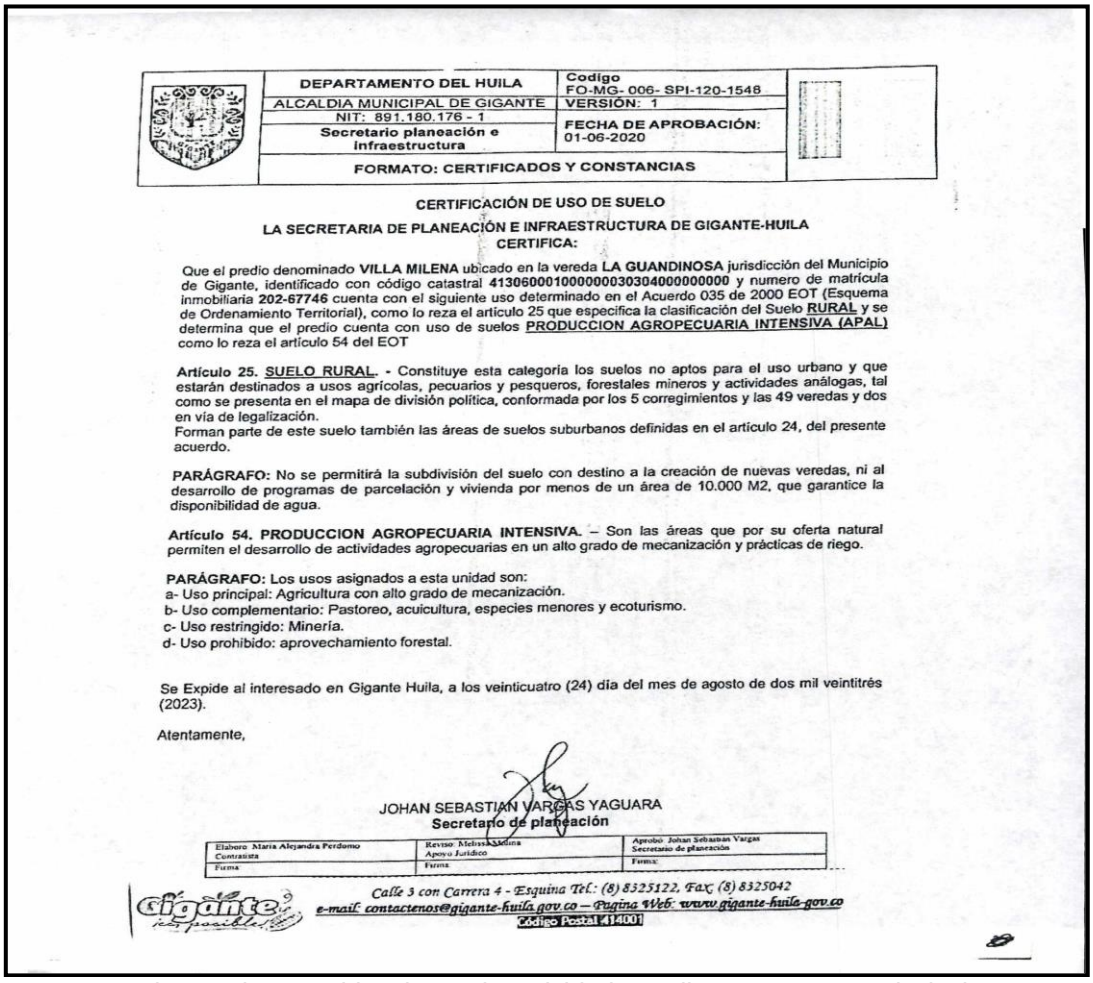

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Codigo FO-MG- 006- SPI-120-1548
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020
	Secretario planeación e infraestructura	
	FORMATO: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE GIGANTE-HUILA
CERTIFICA:

Que el predio denominado **VILLA MILENA** ubicado en la vereda **LA GUANDINOSA** jurisdicción del Municipio de Gigante, identificado con código catastral **41306000100000003030400000000** y numero de matrícula inmobiliaria **202-67746** cuenta con el siguiente uso determinado en el Acuerdo 035 de 2000 EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial), como lo reza el artículo 25 que especifica la clasificación del Suelo **RURAL** y se determina que el predio cuenta con uso de suelos **PRODUCCION AGROPECUARIA INTENSIVA (APAL)** como lo reza el artículo 54 del EOT

Artículo 25. SUELO RURAL. - Constituye esta categoría los suelos no aptos para el uso urbano y que estarán destinados a usos agrícolas, pecuarios y pesqueros, forestales mineros y actividades análogas, tal como se presenta en el mapa de división política, conformada por los 5 corregimientos y las 49 veredas y dos en vía de legalización.
Forman parte de este suelo también las áreas de suelos suburbanos definidas en el artículo 24, del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: No se permitirá la subdivisión del suelo con destino a la creación de nuevas veredas, ni al desarrollo de programas de parcelación y vivienda por menos de un área de 10.000 M2, que garantice la disponibilidad de agua.

Artículo 54. PRODUCCION AGROPECUARIA INTENSIVA. – Son las áreas que por su oferta natural permiten el desarrollo de actividades agropecuarias en un alto grado de mecanización y prácticas de riego.

PARÁGRAFO: Los usos asignados a esta unidad son:
a- Uso principal: Agricultura con alto grado de mecanización.
b- Uso complementario: Pastoreo, acuicultura, especies menores y ecoturismo.
c- Uso restringido: Minería.
d- Uso prohibido: aprovechamiento forestal.

Se Expide al interesado en Gigante Huila, a los veinticuatro (24) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

JOHAN SEBASTIAN VARGAS YAGUARA
Secretario de planeación

Elaboro: Maria Alejandra Perdomo Contratista	Reviso: Melissa Molina Apoyo Juridico	Aprobo: Johan Sebastian Vargas Secretario de planeación
Firma:	Firma:	Firma:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co – Pagina Web: www.gigante-huila.gov.co
Código Postal 411001

En el recuadro se evidencia que la actividad a realizar que es para piscicultura es compatible con el uso de suelo.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor por el señor WILSON ROMERO IPUZ identificado con cédula de Ciudadanía Nº 7.698.885 de Neiva Huila, actuando como propietario de los predios denominado LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA", y LOTE DE TERRENO 1 y como tenedor(contrato de arrendamiento por vigencia 13 años) del predio denominado PREDIO RURAL VILLA JORGE, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante–Huila, con dirección de notificación: Cr 8 # 3-17 barrio La Milagrosa-Yaguará Huila, Contacto No. 3106280194, correo electrónico procesosambientales.ing@gmail.com o wilsonromero1974@hotmail.es, derivado de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural sin nombre Vereda Guandinosa Gigante–Huila., captación ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X 840464 y 760226 a 945 msnm, para ser usado en actividad piscícola de levante, prelevante y engorde de especies de Tilapia roja, tilapia negra, cachama, sábalo y bocachico, mediante 9 estanques en tierra, y un reservorio en un área 5,23 hectáreas, de acuerdo al cuadro adjunto, en un caudal autorizado de 4,6 Lit/seg, distribuidos de la siguiente manera:

4. RECOMENDACIONES

Realizada la visita al sitio proyectado para la construcción de la bocatoma del proyecto ser usado en actividad piscícola de levante, prelevante y engorde de especies de Tilapia roja, tilapia negra, cachama, sábalo y bocachico, mediante 9 estanques en tierra, y un reservorio en un área 5,23 hectáreas y revisada la información anexa al trámite de Concesión de aguas superficiales, se recomienda:

USO	***Cant***	***Módulo***	***Q (lps)***
Piscicultura	*0,75 hectáreas*	*3,5 lt/seg*	*2,62*
TOTAL			*2,62*

Nota: *El caudal que se le otorga solamente abastece los lagos 1, 2, 7 y 9, el cual los otros lagos se deben abastecer con el agua de la quebrada las vueltas por el derecho que tiene con la asociación de usuarios de distrito de adecuación de tierras de Guandinosa asoguandinosa para un área total de 4.48 hectáreas de espejo de agua. De la resolución de reglamentación N°0441 del 27 de febrero del 2013.*

Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la denominada Drenaje Natural sin nombre Vereda Guandinosa Gigante–Huila., captación ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X 840464 y 760226 a 945 msnm, solicitada por la Persona Natural el señor WILSON ROMERO IPUZ identificado con cédula de Ciudadanía Nº 7.698.885 de Neiva Huila, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Persona Natural el señor WILSON ROMERO IPUZ identificado con cédula de Ciudadanía Nº 7.698.885 de Neiva Huila, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.

Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que la Persona Natural el señor WILSON ROMERO IPUZ identificado con cédula de Ciudadanía Nº 7.698.885 de Neiva Huila, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de ésta Concesión.

Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".
El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: ***Facultad de uso.*** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: ***Solicitud de Concesión.*** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen* (…).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico No. 00033 del 04 de junio de 2024, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del señor **WILSON ROMERO IPUZ**, identificado con CC. No. 7.698.885 de Neiva – Huila, sobre la fuente hídrica denominada Drenaje Natural sin nombre ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante – Huila, cuya captación se encuentra en las coordenadas planas con origen Bogotá X 840464 y 760226 a 945 msnm, cuya destinación será la **ACTIVIDAD DE PISCICULTURA**, para ser usado en actividades de levante pre-levante y engorde de especies de Tilapia roja, tilapia negra, cachama, sábalo y bocachico, mediante 9 estanques en tierra, y un reservorio en un área 5,23 ha en los predios rurales denominados LOTE NUMERO 1 "VILLA MILENA", LOTE DE TERRENO 1, y PREDIO RURAL VILLA JORGE, de la vereda Guandinosa del municipio de Gigante – Huila, en un caudal autorizado de **2,62 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USO	*Cant*	*Módulo*	*Q (lps)*
Piscicultura	*0,75 hectáreas*	*3,5 lt/seg*	*2,62*
TOTAL			*2,62*

PARÁGRAFO PRIMERO: El caudal otorgado solamente abastece los lagos 1, 2, 7 y 9, por tanto, los otros lagos se deben abastecer con el agua de la quebrada Las Vueltas por el derecho que tiene con la Asociación de Usuarios de Distrito de Adecuación de Tierras de Guandinosa (ASOGUANDINOSA), para un área total de 4.48 hectáreas de espejo de agua de la resolución de reglamentación N°0441 del 27 de febrero del 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 00498 del 26 de junio de 2024, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años,** teniendo en cuenta las condiciones de la fuente, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **WILSON ROMERO IPUZ**, identificado con CC. No. 7.698.885 de Neiva – Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica drenaje natural sin nombre, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se trascribe a continuación:

Tabla 5. *Actividades PUEAA NO Simplificado*

4. Plan de Acción (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)														
4.1. Definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua, con respecto a las siguientes líneas temáticas o categorías:														
4.1.1. Fuentes alternas de			**APLICA**	**SI: __**	**x**		**Observación**							
Descripción del Proyecto		**Nombre del proyecto:**												
		Objeto del proyecto:												
		Actor(es)/Responsable(s):												
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	
Impulsar la realización de aforos de caudal según corresponda, en los puntos de	(# de actividades aprobadas / # de actividades planteadas) *100	Actividades planteadas		Establecer labores de revisión permanentes para detectar perdidas en el sistema	$ 100.000									
Promover la restauración del canal de riego y sus elementos	(# de actividades aprobadas / # de actividades planteadas) *100	Actividades planteadas		Establecer labores de mantenimiento preventivo y correctivo en el canal de manera permanente	$ 100.000									
Suscitar el establecimiento de áreas de protección y conservación de cobertura vegetal, al interior de la cuenca	(# de actividades aprobadas / # de actividades planteadas) *100	Actividades planteadas		Establecer labores de recuperación y conservación de áreas de manejo especial al interior de la cuenca de la quebrada Las Vueltas	$ 100.000									
Impulsar actividades de revisión temprana del estado y funcionamiento de la infraestructura hidráulica del canal de riego (captación	(# de actividades aprobadas / # de actividades planteadas) *100	Actividades planteadas		Establecer labores de mantenimiento preventivo y correctivo en el canal de manera permanente	$ 100.000									
Costo Total del Proyecto:		$ 400.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV			$		0,44					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Formatos de seguimiento Registros de inspecciones Registros de mantenimiento Registros fotográfico Certificación de la autoridad ambiental competente												

4.1.4. Protección de zonas de manejo es	**APLICA**	**SI: __X__**	**NO____**	**Observación**	Las actividades planteadas en esta ficha del plan de acción del PUEAA serán ejecutadas por la administración del predio Villa Milena, siempre y cuando se pueda contar con el apoyo de los propietarios de los predios contiguos a la zona de manejo especial de los afloramientos de agua superficial.

Descripción del Proyecto:	**Nombre del proyecto:**	Protección de zonas de manejo especial
	Objeto del proyecto:	Formular e implementar medidas de conservación en zonas de manejo especial, situadas al interior del predio Villa Milena y sus alrededores, de manera que se pueda salvaguardar el recurso hídrico que aportan los afloramientos de agua superficial que se encuentran en el reservorio del área de producción piscícola.
	Actor(es)/Responsable(s):	Administración del predio Villa Milena

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Destinar franjas del terreno circundante a los afloramientos de agua superficial, para recuperació	Área en m2 de cobertura vegetal recuperada / año.	m2/año		Ampliar áreas destinadas a recuperación conservación en zona de manejo especial asociada a los afloramientos de agua superficial	$ 600.000,00								
Adquirir terrenos aledaños a los afloramientos de agua superficial, con el propósito de iniciar	Áreas en m2 adquiridas o gestionadas para conservación / año	m2/año		Ampliar áreas destinadas a recuperación conservación en zona de manejo especial asociada a los afloramientos de agua superficial	$ 15.000.000,00								
Gestionar con los propietarios de los terrenos aledaños a los afloramientos de agua superficial,	Áreas en m2 adquiridas o gestionadas para conservación / año	m2/año		Ampliar áreas destinadas a recuperación conservación en zona de manejo especial asociada a los afloramientos de agua superficial	$ 1.200.000,00								
Costo Total del Proyecto:		$ 16.800.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV			$		18,49				

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros	Formatos de seguimiento Registros de inspecciones Registros de mantenimiento Registros fotográficos Certificación de la autoridad ambiental competente

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			**APLICA**	**SI: __X__**		**NO____**		**Observación**		Las actividades planteados en esta ficha del plan de acción del PUEAA, serán ejecutadas por la administración de la explotación piscícola.				
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**		Identificación y medición de pérdidas de agua en el sistema											
		Objeto del proyecto:		Establecer medidas y estrategias que permitan detectar fugas en el sistema de tubería de riego que surte a los lagos de la producción piscícola, favoreciendo así la gestión del recurso hídrico en el predio Villa Milena.											
		Actor(es)/Responsable(s):		Administración del predio Villa Milena.											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)		
Desarrollar aforos de caudal según corresponda, en el punto de captación (reservorio y tubo de repartición), así como en los puntos de distribución/	Valoración % de perdidas en el sistema / año.	m3/año		Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00	Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00	Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00	Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00	Establecer labores de revisión y detección oportuna de perdidas en el sistema	$ 360.000,00		
Revisar oportunamente, el estado y funcionamiento de la infraestructura hidráulica (captación, conducción, distribución, elementos asociados). con el propósito de encontrar y	Actividades de revisión y mantenimiento de la tubería de riego / mes.	Actividad		Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00	Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00	Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00	Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00	Establecer labores de mantenimiento y reparación de daños en el sistema	$ 600.000,00		
Costo Total del Proyecto:		$ 4.800.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV			$ 5,28								
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Formatos de seguimiento Registros de inspecciones Registros de mantenimiento Registros fotográficos Certificación de la autoridad ambiental competente													

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		**APLICA**	**SI: __X__**	**NO____**	**Observación**	Las actividades planteados en esta ficha del plan de acción del PUEAA, serán ejecutadas por la administración de la explotación piscícola.
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**	Reconversión a tecnologías de bajo consumo			
		Objeto del proyecto:	Establecer medidas tecnológicas que posibiliten el ahorro y uso eficiente del agua al interior la explotación piscícola del predio Villa Milena, considerando los requerimientos de calidad de agua que se presentan en los diferentes módulos de consumo (lagos y estanques).			
		Actor(es)/Responsable(s):	Administración del predio Villa Milena			

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Adquisición y uso de biocatalizadores en los lagos de la explotación piscícola	# de paquetes de probióticos adquiridos / mes.	Paquete		Establecer uso continuo de biocatalizadores y probioticos para acelerar el proceso de degradación de carga contaminante en el agua de los lagos en producción reduciendo así el consumo del recurso.	$ 420.000,00	Establecer uso continuo de biocatalizadores y probioticos para acelerar el proceso de degradación de carga contaminante en el agua de los lagos en producción reduciendo así el consumo del recurso.	$ 420.000,00	Establecer uso continuo de biocataliz adores y probiotic os para acelerar el proceso de degradaci ón de carga contamin ante en el agua de los lagos en producció n reducien do así el consumo del recurso.	$ 420.000,00	Establecer uso continuo de biocat alizadores y probiotic os para acelerar el proces o de degrad ación de carga conta minant e en el agua de los lagos en produc ción reduci endo así el consu mo del recurs o.	$ 420.000,00	Establecer uso continuo de biocataliza dores y probioticos para acelerar el proceso de degradació n de carga contaminan te en el agua de los lagos en producción reduciendo así el consumo del recurso.	$ 420.000,00
Adquisición, instalación y uso del sistema de aireadores en las diferentes unidades de uso (áreas de producción piscícola)	# de horas de uso del sistema de aireadores/día.	horas de uso/día		Establecer uso continuo de equipos de aireación para restituir niveles de OD en el agua, reduciendo así el consumo del recurso.	$ 10.500.000,00	Establecer uso continuo de equipos de aireación para restituir niveles de OD en el agua, reduciendo así el consumo del recurso.	###############	Establece r uso continuo de equipos de aireación para restituir niveles de OD en el agua, reducien do así el consumo del recurso.	$ 10.500.000,00	Establ ecer uso contin uo de equipo s de aireaci ón para restitu ir niveles de OD en el agua, reduci endo así el consu mo del recurs o.	###############	Establecer uso continuo de equipos de aireación para restituir niveles de OD en el agua, reduciendo así el consumo del recurso.	$ 10.500.000,00
Costo Total del Proyecto:		$ 54.600.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV			$ 60,10						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Formatos de seguimiento Registros de inspecciones Registros de mantenimiento Registros fotográficos Certificación de la autoridad ambiental competente											

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación al **WILSON ROMERO IPUZ**, identificado con CC. No. 7.698.885 de Neiva – Huila, beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **WILSON ROMERO IPUZ**, identificado con CC. No. 7.698.885 de Neiva – Huila, con dirección de notificación: Carrera 8 No. 3-17 barrio La Milagrosa del municipio de Yaguará – Huila, Contacto No. 3106280194, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución al Municipio de Gigante y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS

Firmado digitalmente por CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Fecha: 2024.06.28 12:28:37 -05'00'

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar
Abogada DTC
Radicado: 2023- E 17963
Expediente: PCA-00498-2023